



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 05001-31-03-017-2017-00460-00 |
| PROCESO | ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL |
| EJECUTANTE | CAPICOL S.A.S. NIT. 900.616.532-6 |
| DEMANDADO | JOSÉ ANTONIO MARULANDA JARAMILLO CC. 9.806.762 |
| AUTO | RESUELVE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS y DE DECLARATORIA DE SALDO INSOLUTO |

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRÓNICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas en el proceso.

Respecto a la relación de gastos del vehículo de placas SMU 978 que presenta la parte demandante para su reconocimiento, la misma deberá limitarse o ajustarse a los contemplados en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso y que se hayan causado hasta la entrega del bien. Deberán excluirse de la misma los gastos que no se correspondan con los enlistados en la norma en cita y las erogaciones hechas por FERNANDO OCAMPO, LUÍS FERNANDO OCAMPO DÍAZ y A&F AUTOMÓVILES, personas naturales y jurídica diferente a la adjudicataria de los bienes objeto del proceso. (fls. 148-160, 164, 166, 168 Pdf).

No se ha acreditado la inscripción de la adjudicación del vehículo de placas SMT 667.

Pese a que se dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el juzgado decidirá si la aprueba o modifica y declarará el saldo insoluto, una vez, se acredite la inscripción de la totalidad de los bienes adjudicados y se haya resuelto sobre el reconocimiento de los gastos solicitados.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', written over a faint circular stamp or watermark.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**